382D0733

Nº L 311/10 Diario Oficial de las Comunidades Europeas 8. 11. 82

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 18 de octubre de 1982

relativa a la lista de establecimientos de la República Popular Húngara autorizados para la exportación de carnes frescas a la Comunidad

(82/733/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 72/462/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1972, relativa a problemas sanitarios y de policía sanitaria en el momento de la importación de animales de las especies bovina y porcina y de carnes frescas procedentes de terceros países (1) y, en particular, el apartado 1 del artículo 4 y las letras a) y b) del apartado 1 del artículo 18,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que, para recibir autorización de exportar carnes frescas a la Comunidad, los establecimientos situados en los terceros países deben cumplir las condiciones generales y especiales establecidas por la Directiva 72/462/CEE;

Considerando que Hungría, de conformidad con el apartado 3 del artículo 4 de la Directiva 72/462/CEE, ha enviado una lista de los establecimientos autorizados a exportar carnes frescas a la Comunidad;

Considerando que gran número de dichos establecimientos han sido sometidos a una inspección comunitaria sobre el terreno y ofrecen garantías de higiene suficientes y que por lo tanto pueden incluirse en una primera lista, establecida de conformidad con el apartado 1 del artículo 4 de dicha Directiva, de los establecimientos desde los cuales puede autorizarse la importación de carnes frescas;

Considerando que el caso de los otros establecimientos propuestos por Hungría debe examinarse de nuevo basándose en informaciones complementarias relativas a sus normas de higiene y a sus posibilidades de adaptación rápida a la regulación comunitaria;

Considerando que, mientras tanto, para no interrumpir bruscamente las corrientes de intercambio existentes, se puede permitir que estos establecimientos se beneficien, con carácter temporal, de la posibilidad de proseguir sus exportaciones de carnes frescas hacia los Estados miembros dispuestos a aceptarlas;

Considerando que, por consiguiente, existen motivos para examinar de nuevo la presente Decisión y, si fuera necesario, modificarla;

Considerando que conviene recordar que las importaciones de carnes frescas están también sometidas a otras regulaciones comunitarias veterinarias, en particular en materia de policía sanitaria, incluyendo las disposiciones especiales referentes a Dinamarca, a Irlanda y al Reino Unido;

Considerando que las condiciones de importación de las carnes frescas procedentes de los establecimientos que figuran en el Anexo siguen sometidas a las disposiciones adoptadas en el sector veterinario así como a las disposiciones generales del Tratado; que, en especial, la importación procedente de terceros países y la reexportación hacia otros Estados miembros de ciertas categorías de carnes, somo las carnes en trozos de menos de 3 kilogramos o las carnes que contienen residuos de ciertas substancias, que deben ser todavía objeto de una regulación armonizada comunitaria, siguen estando sometidas a la legislación sanitaria del Estado miembro importador;

Considerando que, al no haber recibido un dictamen conforme del Comité veterinario permanente, la Comisión no ha podido adoptar las medidas previstas por ella en esta materia, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 29 de la Directiva 72/462/CEE,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

1. Los establecimientos de Hungría que figuran en el Anexo quedarán autorizados a exportar carnes frescas a la Comunidad.

2. Las importaciones de carnes frescas procedentes de los establecimientos contemplados en el apartado 1 seguirán estando sometidas a las disposiciones comunitarias aprobadas en el sector veterinario, en particular en materia de policía sanitaria.

(1) DO nº L 302 de 31. 12. 1972, p. 28.

Artículo 2

1. Los Estados miembros prohibirán la importación de las carnes frescas procedentes de establecimientos distintos de los que figuran en el Anexo.

2. No obstante, la prohibición contemplada en el apartado 1 sólo será aplicable a partir del 1 de agosto de 1983 a los establecimientos que no figuren en el Anexo pero que hayan sido autorizados y propuestos oficialmente por las autoridades húngaras, el 15 de noviembre de 1981, en aplicación del apartado 3 del artículo 4 de la Directiva 72/462/CEE, salvo decisión en contrario respecto a ellos, de conformidad con el apartado 1 del artículo 4 de dicha Directiva, antes del 1 de agosto de 1983.

La Comisión comunicará la lista de dichos establecimientos a los Estados miembros.

Artículo 3

La presente Decisión será aplicable a partir del 1 de enero de 1983.

Artículo 4

La presente Decisión será examinada de nuevo y, en su caso, modificada antes del 1 de marzo de 1983.

Artículo 5

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Luxemburgo, el 18 de octubre de 1982.

Por el Consejo

El Presidente

N. A. KOFOED

ANEXO

LISTA DE LOS ESTABLECIMIENTOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 1

Número de registro	Establecimiento	Dirección
	I. CARNE DE BOVINO	
	A. Mataderos y salas de despiece	
6	Pápai Huskombinát	Pápa
11	Miskolci Huskombinát	Miskolc
18	Vas megyei Allatforgalmi és Husipari Vállalat Szombathelyi Gyára	Szombathely
	B. Salas de despiece	
35	Zala megyei Allatforgalmi és Husipari Vállalat, Zalaergerszegi Gyára	Zalaergerszeg
	II. CARNE DE PORCINO	
	A. Mataderos y salas de despiece	
6	Pápai Huskombinát	Pápa
7	Szegedi Szalamigyár és Huskombinát	Szeged
10	Györ-Sopron megyei Allatforgalmi és Husipari Vállalat Kapuvári Gyára	Kapuvár
61	Bacskai Husipari Közös Vállalat	Baja
62	Kaposvári Huskombinát	Kaposvár
64	Szekszardi Huskombinát	Szekszard
	B. Mataderos	
18	Vas megyei Allatforgalmi és Husipari Vállalat Szombathelyi Gyára	Szombathely
46	Budapesti Husipari Vállalat V. sz. gyára, Kispesti Vágohid	Budapest
	C. Salas de despiece	
56	Budapesti Husipari Vállalat V. sz. gyára, sonka-Konzervüzem	Budapest
	III. ALMACENES FRIGORÍFICOS	
13	Magyar Hütoipari Vállalat Székesfehérvari Gyára	Szekesfehervár
26	Magyar Hütoipari Vállalat Miskolci Gyára	Miskolc
55	Magyar Hütoipari Vállalat Dunakeszi Gyára	Dunakeszi
63	Magyar Hütoipari Vállalat Zalaergerszegi Gyára	Zalaergerszeg